Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Decreto Ley 3606 MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA. EXPROPIACIONES EN FORMA GENERICA LEYES 1643 Y SU MODIFICATORIA 2327

ARTICULO 1.- Autorizar a la Municipalidad de la Capital de la Provincia de Catamarca, para actuar como sujeto activo de las expropiaciones de los inmuebles afectados por la obra de ensanche de la Avenida Presidente Castillo, declarados de utilidad pública en forma genérica por la Ley 1643 modificada por Ley 2327.

ARTICULO 2. - Facultar al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Capital, a individualizar en cada caso los bienes requeridos a los fines de la citada Ley, con referencia a planos descriptivos, informes técnicos u otros elementos suficientes para su determinación.

ARTÍCULO 3.- El gasto emergente de las indemnizaciones a que den lugar las expropiaciones de que trata la presente Ley, será afrontado con fondos del Presupuesto de la Municipalidad de la Capital que deberá prever, antes de llevar adelante las expropiaciones, una partida especial para atender los pagos respectivos. En caso que las expropiaciones, en función del cronograma de ejecución de la obra aludida, lleven más de un ejercicio, los Presupuestos Municipales deberán prever en el futuro los créditos suficientes que aseguren el pago de las indemnizaciones y la conclusión de la obra.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:39:33

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa